

964

RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Encontrándose vacantes en esta Universidad puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo), y con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en el acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 1990, por el que se aprueba el baremo para la valoración de méritos de los funcionarios de Administración y Servicios, resuelve convocar concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes que se detallan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Requisitos y condiciones de participación

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Organismos autónomos y Universidades comprendidos en los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I, con excepción del personal docente e investigador, sanitario y de Correos y Telecomunicaciones.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo en los supuestos previstos en el apartado f) del artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en el de supresión del puesto de trabajo.

4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

II. Méritos

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Primera fase: La puntuación máxima será de 19 puntos, pudiendo declararse desiertas aquellas vacantes en las que los aspirantes, de acuerdo con el baremo que a continuación se establece, no alcancen una puntuación mínima de seis puntos.

a) Valoración del grado personal: El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por un grado personal igual al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal superior al del puesto al que se concursa: Se incrementará la puntuación anterior en 0,1 puntos por cada unidad superior.

Por un grado personal inferior al del puesto al que se concursa: Se disminuirá la citada puntuación en 0,1 puntos por cada unidad inferior.

b) Valoración del trabajo desarrollado en otros puestos: Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Puesto de igual nivel al del puesto objeto de concurso: Dos puntos.

Por cada nivel superior al del puesto objeto del concurso se incrementará la puntuación anterior en 0,1 puntos.

Por cada nivel inferior al puesto objeto del concurso se disminuirá a citada puntuación en 0,1 puntos.

c) Experiencia: En atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área que corresponde el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el candidato con el ofrecido: Hasta un máximo de cuatro puntos, a criterio de la Comisión.

d) Cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de dos puntos los cursos de formación realizados en el INAP o dentro de los planes de perfeccionamiento del PAS de esta Universidad, siempre que

versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto del concurso. En la sesión de constitución de la Comisión de Valoración, y antes de proceder a la valoración de las solicitudes, deberá reflejarse en el acta la relación de dichas materias, libremente apreciadas por la misma.

Los cursos del INAP serán valorados a 0,4 puntos por curso realizado.

Los cursos realizados dentro de los planes de perfeccionamiento del PAS se valorarán como sigue:

Hasta quince horas lectivas, o aquellos cursos que no acrediten duración: 0,1 puntos.

De dieciséis a veinticinco horas lectivas: 0,2 puntos.

De veintiséis o más horas lectivas: 0,3 puntos.

Por un diploma de aprovechamiento de cualquiera de estos cursos: 0,2 puntos.

e) Titulaciones: Puntuarán las titulaciones superiores a la mínima exigida para ingreso en el Cuerpo o Escala de pertenencia del solicitante, de la siguiente forma:

Titulación superior: 2,0 puntos.

Diplomado: 1,5 puntos.

Bachiller superior o equivalente: 1,0 puntos.

Bachiller elemental o equivalente: 0,5 puntos.

El máximo que se puede otorgar a este apartado es de dos puntos. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

f) Pertenencia a un Grupo o Escala: Se valorará el pertenecer a los Grupos A, B, o C, hasta un máximo de tres puntos, de la forma siguiente:

Puestos hasta el nivel 18:

Grupo C: 1,5 puntos.

Grupo B: 3,0 puntos.

Puestos hasta el nivel 22:

Grupo B: 1,5 puntos.

Grupo A: 3,0 puntos.

Puestos hasta el nivel 26:

Grupo A: 1,5 puntos.

g) Antigüedad: Se valorará a 0,1 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de dos puntos.

2.2 Segunda fase: Méritos específicos: En concepto de méritos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de los aspirantes. Para la valoración de estos méritos, los interesados podrán presentar las certificaciones o justificantes que estimen pertinente.

La Comisión de Valoración podrá recabar, incluso mediante entrevista, las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime necesaria para la valoración de los méritos alegados y su adecuación a las características del puesto de trabajo.

La puntuación máxima de esta fase será de cuatro puntos, pudiendo declararse desiertas aquellas vacantes en las que los aspirantes no alcancen una puntuación mínima de dos puntos.

III. Documentación a presentar por los aspirantes

Tercera.-1. Los requisitos a que se hace referencia en la base primera, y los méritos contemplados en la base segunda, 1, deberán ser acreditados mediante certificado ajustado al modelo que figura como anexo III, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los Organismos autónomos, si se tratara de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Por cuanto se refiere a funcionarios destinados en Universidades, las certificaciones serán expedidas por las respectivas Unidades a quienes corresponda la gestión de personal.

En el caso de excedencia voluntaria, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si

pertenece a Escala a extinguir del AISS, o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el caso de las restantes Escalas asimismo dependientes de la Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino definitivo.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso firme, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Los cursos a que se hace mención en el apartado 1. d), de la base segunda deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento.

3. Los méritos específicos a que se refiere el apartado 2 de la base segunda serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las certificaciones, títulos o justificantes que estimen pertinente.

IV. Presentación de solicitudes

Cuarta.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Cantabria, y se presentarán en el Registro General de la Universidad (avenida de Los Castros, sin número, Pabellón de Gobierno), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo II de esta convocatoria, y deberán ir acompañadas de los documentos especificados en los apartados 1, 2 y 3 de la base tercera.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose solicitudes de renuncia.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I de la presente convocatoria para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar copia de la petición del otro funcionario.

V. Comisión de Valoración

Quinta.-La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

a) El Gerente de la Universidad de Cantabria, que será el Presidente.

b) Dos vocales funcionarios, nombrados por el Rector, adecuados a la especialidad de las plazas convocadas.

c) Dos representantes de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria.

d) Un funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria, que será el Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

VI. Resolución del concurso y toma de posesión

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida con arreglo al baremo de la base segunda. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con mejor puntuación en el apartado de méritos enunciados en la base segunda, por el orden en ella expresado.

2. El presente concurso se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria, en un plazo no superior a un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de Cantabria en el plazo de tres días.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si el funcionario radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 8 de enero de 1991.-El Rector, José M. Ureña Francés.

ANEXO I

Código puesto	Número de plazas	Localidad	Denominación del puesto de trabajo	Nivel CD	Complemento específico anual	Adscripción		Méritos específicos	Observaciones
						ADM	Grupos		
1	1	Santander	Jefe de Sección de Retribuciones, SS. y Derechos Pasivos.	22	312.000	AE/A4	B/C	Conocimiento y aplicación de la normativa de retribuciones del Profesorado y PAS, Seguridad Social, Muface y Clases Pasivas. Conocimiento y aplicación del programa informático del área de «Personal, retribuciones y Seguridad Social» en el ámbito universitario. Experiencia en confección de nóminas y liquidación de cuotas a la Seguridad Social.	1

Observaciones: 1. Jornada de mañana y tarde.

ANEXO II

Convocatoria de concurso de méritos realizada por Resolución de la Universidad de Cantabria de fecha de enero de 1991.

Solicitud de participación en la convocatoria del concurso que formula:

D/Dña. DNI
 domicilio teléfono
 localidad provincia
 Código postal Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 NRP Grupo Grado consolidado

Solicita: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la misma y, al efecto, acompañar reseña del puesto a que aspira.

Denominación del puesto:

En a de de 1991.

Firma:

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cantabria.

ANEXO III

Certificado de méritos

D/Dña.
 Cargo

Certifico: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el/la funcionario/a abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos:

1. Datos personales:

Apellidos y nombre
 DNI Cuerpo o Escala
 Grupo NRP Administración
 que pertenece
 Situaciones académicas

2. Situación administrativa:

- Servicio activo.
 Servicios especiales.
 Servicios en Comunidades Autónomas.
 Suspensión firme de funciones. Fecha de terminación del período de suspensión firme
 Excedencia voluntaria artículo 29.3, Ap. de la Ley 30/1984. Fecha de cese en el servicio activo
 Excedencia artículo 29.4 de la Ley 30/1984: Fecha de cese en el servicio activo
 Fecha de toma de posesión del último destino
 Otras situaciones

3. Destino actual:

Definitivo
 Provisional

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección periférica, Comunidad Autónoma

Denominación del puesto

Localidad Fecha de toma de posesión Nivel del puesto

b) Comisión de servicios en Denominación del puesto Nivel

Localidad Fecha de toma de posesión

4. Méritos:

a) Grado personal fecha de consolidación

b) Puestos de trabajo desempeñados, excluido el actual:

c) Cursos superados en Centros oficiales de funcionarios, relacionados con el puesto solicitado:

Curso	Impartido por	Asistencia/aptitud

d) antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios.....

Certificación que expido a petición del interesado/a, para que surta efecto en el curso convocado por de fecha («Boletín Oficial del Estado»).

Observaciones, en su caso:

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: Cuando los extremos a constatar no figuren en el expediente, deberán acreditarse por el interesado mediante las certificaciones y documentación pertinente.

965

RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca a libre designación, entre funcionarios de carrera con destino en Madrid, puesto vacante en esta Universidad.

Vacante en la Universidad Politécnica de Madrid el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo a la presente Resolución y siendo necesaria su provisión con carácter urgente.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar a libre designación, entre funcionarios de carrera con destino en Madrid, los referidos puestos, cuyas características igualmente se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, sin número, 28040 Madrid).

En las solicitudes se expresarán debidamente justificados aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar. Se podrá considerar mérito preferente estar prestando servicios en el Centro Universitario donde figure la jefatura vacante.

Las plazas podrán declararse desiertas por acuerdo motivado cuando no se encuentre personal idóneo para el desempeño de las mismas entre los solicitantes.

Madrid, 8 de enero de 1991.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO

Puesto vacante

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Puesto de trabajo	Nivel	Número vacantes	Requisitos mínimos
Jefe Servicio de Gestión Académica.	26	1	Pertener a Cuerpo o escala del grupo A, artículo 25 de la Ley 30/1984. Mérito preferente: Conocimientos específicos en materia de gestión universitaria en los aspectos de matriculación, becas, convalidaciones, acceso, etc.